CONCEJALES PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Marta Caro Sádaba
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
D. José Miguel Delgado Valerio
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Royo pregunta por la modificación posterior del borrador de Acta de la sesión anterior que se envió con la convocatoria a la presente sesión. La Sra. Alcaldesa responde que por el Sr. Delgado se presentó una observación sobre este Acta, en el sentido de que se recogía la intervención de unos asistentes al Pleno en el punto de Ruegos y Preguntas, con anterioridad a dar por concluida la sesión plenaria, cuando el artículo 88.3 ROF establece que el público asistente a las sesiones del Pleno no podrá intervenir en éstas. Por lo tanto, se acoge la observación manifestada por el Sr. Delgado y, a continuación, por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior de 28 de abril de 2016. Acto seguido la misma es firmada por los Sres/as. Concejales.

2.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA DE PARCELA COMUNAL 1774, DEL POLÍGONO 4.

El Sr. Secretario da lectura del dictamen emitido por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 15 de septiembre del corriente, sobre la situación de la parcela comunal de referencia, la cual se explotó en su día como gravera y actualmente no es posible adjudicarla como parcela de cultivo, por lo que se acordó elaborar un Pliego de Condiciones para poder adjudicarlo imponiendo ciertas condiciones para mejorar y restaurar la parcela.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Convocar a subasta pública la adjudicación del aprovechamiento del terreno comunal improductivo sito en parcela 1774, del polígono 4, con una superficie de 47.999,24 metros cuadrados (53,50 robadas).

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación del terreno comunal precitado:

"PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE TERRENO COMUNAL IMPRODUCTIVO PARCELA 1774, POLÍGONO 4.

1. ***OBJETO***. *Es objeto de subasta pública, por el procedimiento denominado "a viva voz" la adjudicación de una porción de parcela comunal categorizada como Improductivo en el Catastro Municipal, en concreto se trata de 47.999,24 metros cuadrados (53,50 robadas) correspondientes con la parcela 1774 del polígono 4 del Catastro Municipal, paraje Eras Guergor, con sujeción a las condiciones siguientes:*
2. ***CELEBRACIÓN***. *La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 18 de noviembre de 2016, a las trece horas.*
3. ***PRECIO***. *La descripción física de la porción de lote estará expuesta en Secretaría municipal, con su superficie aproximada y el tipo de licitación.*

   El precio de salida será de 2 euros la robada, lo que hace un total de 107 euros el lote. El tanto de puja al alza del lote entero será de 10 euros.

   El precio resultante de la subasta constituirá el canon anual a pagar por el rematante.
4. ***ACTUALIZACIÓN.*** *De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el precio se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo (I.P.C. general) aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. Por lo tanto, la primera actualización operará con el canon a girar el año 2017.*
5. ***PLAZO***. *La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 2021.*
6. ***FIANZA PROVISIONAL***. *Para participar en la subasta será indispensable acreditar haber constituido una garantía de 20 euros (VEINTE EUROS).*

   La fianza será devuelta a los participantes al terminar el acto, excepto al que resultase adjudicatario provisional.

   Previamente a la adjudicación definitiva se exigirá la presentación de justificante de estar al corriente en el pago, por cualquier concepto, con este Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se incautará la fianza provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento por la diferencia de la adjudicación.

7. ***SEXTEO***. *La adjudicación se efectuará provisionalmente a favor del mejor postor.*

   El precio del remate podrá ser mejorado en la sexta parte de su importe, como mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

   Deberá de formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

   Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

   Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

   Formulado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los 4 días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio.

   Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con 2 días naturales de antelación, la fecha y hora en que haya de celebrarse. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

8. ***FIANZA DEFINITIVA***. *Quien resultare adjudicatario definitivo deberá depositar, en concepto de fianza definitiva, dentro de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación, el 50% del precio del remate.*

   Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento, se devolverá al término del contrato.

9. ***PAGO.*** *El importe del canon se abonará por semestres naturales y en los mismos plazos que las contribuciones.*

10. *En caso de que la subasta quedara desierta, el Ayuntamiento se reserva la facultad de celebrar nuevas subastas o que el terreno quede a la libre disposición del Ayuntamiento.*

11. *El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.*

12. ***CONDICIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO***. *El adjudicatario vendrá obligado a realizar los siguientes trabajos:*

    - *Laboreo anual de la totalidad de las tierras que conforman la parcela 1774, del polígono 4.*
    - *Tareas periódicas de asentamiento del terreno en la parcela citada.*

- *Tareas de nivelación del terreno según las necesidades que constate el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales.*

El adjudicatario no tendrá derecho a que se le abone cantidad alguna por las tareas realizadas en cumplimiento de esta Condición.

Así mismo, el adjudicatario deberá resarcir al Ayuntamiento de todos los daños que éste pudiera ocasionar sobre la parcela comunal objeto de aprovechamiento, en concepto de indemnización por el menoscabo sufrido en los bienes comunales que suponga una pérdida de valor agrícola sobre la parcela comunal, que será fijada de manera proporcional por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales.

La tierra de relleno será proporcionada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la tierra que el adjudicatario pueda aportar, para los fines establecidos en esta Condición.

Según la evolución del terreno que constate el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales, se podrán dictar instrucciones precisas para que el adjudicatario realice las tareas necesarias a efectos de lograr una completa restauración del terreno comunal para su uso agrícola.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los gastos en los que incurra para llevar a efecto las labores contenidas en esta Cláusula.

13. *Terminado el plazo del aprovechamiento o en caso de que la Corporación decida destinar el terreno a otros fines, éste quedará a la libre disposición del Ayuntamiento, rescindiendo el contrato sin que el adjudicatario pueda reclamar indemnización alguna por ninguna clase de cultivo, mejora o accesiones u otros conceptos.*

    La Corporación Municipal cuando el rematante no efectúe los pagos puntualmente, o no diese cumplimiento a las precedentes condiciones, podrá acordar la rescisión del contrato a costa del rematante, con los efectos siguientes:

    a) *Pérdida de la fianza.*

    b) *Celebración de un nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese al segundo remate si éste se hiciese por menor cantidad.*

14. *El rematante no podrá plantar arbolado ni construir ningún tipo de edificio o caseta de obra de albañilería.*

    Para la realización de cualquier trabajo descrito en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

15. *Queda expresamente prohibido el arriendo o la cesión, etc. del objeto de esta subasta.*

El adjudicatario que renuncie a un terreno adjudicado por subasta, no podrá ser adjudicatario del aprovechamiento de otro terreno comunal de cultivo, en cualquiera de sus modalidades, hasta que se celebre el siguiente sorteo general. El renunciante se hará cargo del canon correspondiente a la anualidad en la que lo solicita y dos anualidades más y si en ese periodo de tiempo hubiera una nueva adjudicación del lote de menor canon, el renunciante estará obligado a abonar la diferencia entre los importes."

TERCERO.- Publicar la celebración de la subasta en el Tablón de Anuncios municipal, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en los diarios de mayor tirada editados en la Comunidad Foral.

3.- ADHESIÓN AL CONVENIO REGULADOR DE LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS (ORVE) DE LA COMARCA TIERRA ESTELLA.

El Sr. Secretario explica los puntos de acuerdo a adoptar. El texto del Convenio a suscribir, remitido por la Mancomunidad de Montejurra tras aportaciones de los Ayuntamientos a los que da servicio, recoge la constitución, al amparo del artículo 70 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, de una Agrupación de municipios de carácter voluntario para la promoción y gestión de la ORVE, con el objetivo de ahorro en un 21% del coste del servicio urbanístico, ahorro que se consigue al poder, mediante esta fórmula, encargar directamente todos los trabajos realizados, mediante encomienda de gestión directa entre los Ayuntamientos y la propia ORVE, sin la intermediación de la Mancomunidad, no devengando por tanto I.V.A. alguno.

En vista de lo cual, procediéndose a votar los puntos de acuerdo, resultando que la Corporación, por la unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Mendavia en la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE) de la Comarca TIERRA ESTELLA. La incorporación abarca los mismos servicios a los que estaba adherido anteriormente y que se prestaban por medio de SERTECMA SL., esto es, los servicios de Rehabilitación y el servicio de Urbanismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración regulador de las relaciones interadministrativas de la Agrupación en los mismos términos de la propuesta y que se anexa a la correspondiente Acta.

TERCERO.- Nombrar como representante del Ayuntamiento de Mendavia en la Asamblea de Representantes de la Agrupación de Ayuntamientos precitada a la Sra. Alcaldesa doña María Josefa Verano Elvira y nombrar como suplente al Concejal don Abel Royo Verano.

4.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA DE ADJUDICACIÓN DE CORRALIZAS 2/3 DE VERAZA, IMAS Y LA LOMBA.

El Sr. Secretario da lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar. Mediante Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 14 de agosto de 2008, se adjudicaron el aprovechamiento de los pastos comunales de las corralizas de La Lomba, 2/3 de Veraza e Imas, finalizando dicho arriendo el día 30 de junio de 2018. Mediante escrito suscrito en fecha 19 de septiembre del corriente, doña María Legarda Royo Pérez, en nombre y representación de la sociedad Hermanos Royo Pérez, presenta la renuncia al arriendo de hierbas de las corralizas precitadas, por circunstancias personales.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, y no habiendo ninguna intervención por parte de los corporativos, la Corporación, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por doña María Legarda Royo Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Hermanos Royo Pérez, con C.I.F. nº E31382674, adjudicataria vecinal directa mediante Acuerdo del Pleno de 14 de agosto de 2008 de los pastos comunales de las corralizas de La Lomba, 2/3 de Veraza e Imas, dándole de baja en dicho aprovechamiento.

SEGUNDO.- Significar al renunciante que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de pastos comunales hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

TERCERO.- La renuncia surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, debiendo por lo tanto satisfacer el importe del canon correspondiente al presente año 2016.

5.- MOCIONES.

El Sr. Royo pasa a dar lectura íntegra de la Declaración institucional presentada por el Grupo Municipal de U.P.N.:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La noche del viernes 14 de octubre Alsasua celebraba las jornadas festivas en torno a las tradicionales ferias de octubre.

En un bar céntrico de la localidad, unos jóvenes se acercaron a compartir el ambiente festivo cuando otro grupo numeroso de individuos, comenzó a increparles y amenazarles al grito de "Alde Hemendik" (que se vayan), por el simple hecho de ser reconocidos como guardias civiles.

El grupo de personas, de forma agresiva y violenta, no toleraba que los jóvenes disfrutasen de la jornada festiva en compañía de sus parejas hasta el punto de que acorralaron a los chicos y chicas y comenzaron a golpearles propinándoles una brutal paliza hasta resultar heridos de gravedad.

Ante estos gravísimos hechos de carácter fascista que socavan las mínimas bases de la convivencia pacífica el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia acuerda:

1.- Expresar la máxima condena ante este injustificable ataque propio de actitudes fascistas que no admiten ni respetan las más elementales normas de convivencia.

2.- Manifestar el pleno apoyo y solidaridad a los guardias civiles y a sus acompañantes objeto de la brutal paliza, así como a sus familias y miembros de la Guardia Civil en Navarra.

3.- Reiterar el apoyo y reconocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Mendavia al trabajo de la Guardia Civil a favor de la seguridad y la libertad de todas las personas de la Comunidad Foral de Navarra.

4.- Instar a los Ayuntamientos, concejos, peñas y asociaciones culturales y vecinales de Navarra a trabajar para mejorar la convivencia durante las fiestas y lograr que los espacios festivos sean plurales, integradores y estén libres de todo odio y propaganda política.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Navarra, así como a la Comandancia de la Guardia Civil en la Comunidad Foral."

El Sr. Delgado expresa la abstención de Mendavia Decide. La Sra. Alcaldesa expresa el voto a favor del Grupo Socialista.

No habiendo más intervenciones, con ocho votos a favor (U.P.N. y Grupo Socialista) y tres abstenciones (Mendavia Decide), la presente Moción queda aprobada en todos sus términos.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 28 de septiembre al día 24 de octubre de 2016, sin que haya ninguna intervención al respecto.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Delgado desea hacer una aclaración sobre algo que se dijo en la anterior sesión del Pleno, sobre los deberes que tienen los concejales, hace referencia a que según la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, la Ley Foral de Administración Local de

Navarra y según el Texto Refundido de Régimen Local, las obligaciones de los concejales son: guardar reserva de los asuntos que todavía están por concluir de un expediente, el deber de declarar los bienes y las actividades privadas, el deber de asistir a las sesiones del Pleno y las de los órganos colegiados de los que forman parte, el deber de informar al Alcalde de sus ausencias del término municipal por espacio superior a ocho días, el deber de abstenerse en caso de incompatibilidad y según el juramento o promesa de toma de posesión, el deber de guardar lealtad al Rey y a la Constitución. En ningún momento, prosigue el Sr. Delgado, se establece que los concejales deban asistir ni a misas, ni a procesiones, ni a presidir las vacas, ni a tomar vinillos ni canapés, siendo que por el artículo 41.1 ROF el que ostenta la representación del Ayuntamiento es el Alcalde y por tanto es éste el que debe presidir los actos que se celebren en el término municipal.

A continuación, la Sra. Alcaldesa expresa que el Pleno del mes de noviembre, por imposibilidad de acudir la Regidora el último jueves de ese mes, tendrá lugar el miércoles 30 a las 20:00 horas, expresando su conformidad para este día y hora todos los miembros del Pleno. Asimismo, se acuerda por unanimidad cambiar el horario de las sesiones ha celebrar estando vigente el horario de invierno, de las 20:30 horas a las 20:00 horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.